



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE EXONERA EL 100% DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS MESES DE DESABASTECIMIENTO EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y JUNTAS VECINALES ALEDAÑAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPPA-A

Aguaytía, 04 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023, celebrado el día 01 de diciembre del 2023; el Expediente Interno 7769-2023; el Informe N° 0074-2023-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-MR, de fecha 10 octubre del 2023; Carta N° 1350-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 12 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 572-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 24 de noviembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables."

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala: que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo de la población de Padre Abad.

Que, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, referente a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES, POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 74° de nuestra Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante D.S N°133-13/EF, otorga mediante Ordenanza, a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, mediante el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala: que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, **las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley**; por tal motivo en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: **a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.**

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el **Decreto Supremo N°156-2004-EF**, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: **a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente (...).**

Que, en el Ítem 44 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°480-2015-MPPA-A, reconoce derecho de pago por suministro de agua potable, a través de la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento.

Que, es política actual de la Gestión Municipal, la necesidad de preservar la armonía con la ciudadanía en el distrito, por lo que es necesario establecer los mecanismos de vigilancia de salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

Que, de acuerdo con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en concordancia con el artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades**, que dice: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Las cuales de conformidad con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N°0074-2023-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-MR, de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Civ. Marlon Reategui Álvarez – Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento -ATM-MPPA se dirige al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental MPPA-A, cuyo asunto refiere: remite propuesto de ordenanza por desabastecimiento de agua potable en la ciudad de Aguaytía. Así mismo, indica la situación actual de la ciudad de Aguaytía continua con un **crecimiento exponencial en su población**, la cual se refleja en la creación nuevas juntas vecinales.

Que, estos hechos no permiten que el sistema actual de distribución de agua que se viene manejado cumpla con las expectativas de la población.

ítem	NOMBRE DE JUNTAS VECINALES	ítem	NOMBRE DE JUNTAS VECINALES
1	JJ.VV 25 DE NOVIEMBRE	26	JJ.VV SAN ANTONIO
2	JJ.VV BARRIO UNIDO LAS LOMAS	27	JJ.VV EL GOLF DE AGUAYTIA
3	JJ.VV ABRAHAM GONZALES	28	JJ.VV BUENOS AIRES
4	JJ.VV BUENA VISTA	29	JJ.VV PORTAL AGUAYTIA
5	JJ.VV MANTO DE LA NOVIA	30	JJ.VV 27 DE ABRIL
6	JJ.VV BARRIO UNIDO	31	JJ.VV PAMPA YURAC
7	JJ.VV AMPLIACION UNIDO LA CURVA	32	JJ.VV LAS ORQUIDEAS
8	JJ.VV ZANDIA	33	JJ.VV AMPLIACION 23 DE MARZO



009



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

008

9	JJ.VV MIGUEL GRAU	34	JJ.VV LOS NOGALES
10	JJ.VV LAS MALVINAS	35	JJ.VV 24 DE JUNIO
11	JJ.VV GARCILAZO DE LA VEGA (A)	36	JJ.VV LA MOLINA
12	JJ.VV VARGAS GUERRA	37	JJ.VV SAN MIGUEL
13	JJ.VV VISTA ALEGRE	38	JJ.VV LAS TORRES DE AGUAYTIA
14	JJ.VV CERRO SAN COSME	39	JJ.VV LAS CASUARINAS
15	JJ.VV NUEVA JERUSALEN	40	JJ.VV ANEXO B-MARIELA
16	JJ.VV LA MARINA	41	JJ.VV ALEJANDRO SOTO
17	JJ.VV TONY TANG	42	JJ.VV JARDINES DE MARIELA
18	JJ.VV BARRIO NUEVO SAN PEDRO	43	JJ.VV CASERIO MARIELA
19	JJ.VV ROMAN TENAZOA	44	JJ.VV BELLA PERU
20	JJ.VV HUGO SOSA	45	JJ.VV PENG JIMEY
21	JJ.VV CASERIO RIO NEGRO	46	JJ.VV HERMILIO BARBARAN
22	JJ.VV ALONSO ABAD	47	JJ.VV NELLY FRANCISCA
23	JJ.VV LAS VEGAS	48	JJ.VV LUIS MAGUIÑA PAREDES
24	JJ.VV LAS PALMERAS ALTA	49	JJ.VV CASERIO MIRAFLORES
25	JJ.VV RIO NEGRO	50	JJ.VV LOS TRIUNFADORES
		51	JJ.VV SOL DE AGUAYTIA
		52	JJ.VV 10 DE FEBRERO
		53	JJ.VV SAN VALENTIN



Que, asimismo, concluye que el problema de desabastecimiento de agua en la ciudad de Aguaytía, se debe a un conjunto de factores de orden técnico, que recae principalmente en la falta de capacidad de provisión del recurso hídrico en épocas de verano, las fuentes proveedoras disminuyen su caudal ocasionando insuficiencia en el abastecimiento y distribución de agua a la población; requiriéndose realizar un estudio completo del sistema de acueducto y el estudio hidrológico de las fuentes, el cual debe contener el cálculo del índice de escases de acuerdo a la metodología requerida que permita analizar los factores hidrometeorológicos, que intervienen en la oferta de agua durante todas las épocas del año, constituyéndose en una herramienta fundamental para definir la solución más apropiada con el fin de incrementar el volumen de agua para asegurar un abastecimiento suficiente y continuo, mejorando así la calidad de vida de la población local;

Que, mediante Carta N° 1350-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se dirige al Gerente Municipal, cuyo contenido refiere: solicita el proyecto de ordenanza Municipal que se aprueba la exoneración del 100% del pago del servicio de agua potable en los meses de desabastecimiento en la ciudad Aguaytía y Juntas Vecinales aledañas, adecuándose Decreto Supremo N°156-2004-EF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 572-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a sesión de Consejo Municipal, para su aprobación en la sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión con relación a la **"PROPUESTA DE ORDENANZA QUE EXONERA EL 100% DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2023"** a favor de los usuarios de la ciudad de Aguaytía y Juntas Vecinales Aledañas; por el desabastecimiento del líquido vital (AGUA) por razones climatológicas y precariedad en el sistema de abastecimiento (CAPTACION) y por ser atribución del Concejo Municipal, artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL 100% DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS MESES DE DESABASTECIMIENTO EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y JUNTAS VECINALES ALEDAÑAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% del pago de los Servicio de Agua Potable correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Setiembre del 2023, a favor de los usuarios de la Ciudad Aguaytía y Juntas Vecinales Aledañas; por el desabastecimiento del líquido vital (AGUA) por razones climatológicas y precariedad en el sistema de abastecimiento (CAPTACIÓN).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes para desarrollar adecuadamente el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitarios en la ciudad Aguaytía y Juntas Vecinales Aledañas.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión a través de la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento.

TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la distribución de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización Estadística e informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL